

COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Rancagua

El Archivero Judicial de Rancagua certifica que la copia de la escritura pública de fecha 03 de Enero de 1997, otorgada en la Notaría RENE ERNESTO PICA PEMJEAN, ante el Notario Público Suplente Don Sergio Gana Rojas, comuna de RANCAGUA, Repertorio Notarial N° 21-1997, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Carátula N° 643186

jdom

Archivero Judicial de Rancagua.-

Gamero 446.-

Rancagua, 27 de Julio de 2016.-



N° Certificado: 880146.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 880146.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REPERTORIO Nº21

MODIFICACION DE ESTATUTOS

CORPORACION GAUDI DE TRIANA

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a tres de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mi **SERGIO ALFONSO GANA ROJAS**, Abogado, Notario Público, suplente del titular don **RENE ERNESTO PICA PEMJEAN**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen don **RAUL MIRANDA HONEYMAN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos sesenta y cinco raya seis; y don **IGNACIO IRIONDO SALAYA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones veintidos mil seiscientos setenta raya siete, ambos comparecientes domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco de Rancagua, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las referidas cédulas y exponen: **PRIMERO**: En la ciudad de Rancagua, con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se constituyó con el nombre de "**CORPORACION GAUDI DE TRIANA**"; una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, las de sus Estatutos y demás disposiciones legales y



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizado de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert Nº 880146
Verifique validez en
http://www.dga.cl

1 reglamentarias vigentes sobre la materia. La respectiva Acta
2 Constitutiva fue reducida a escritura pública con fecha quince
3 de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario
4 de Rancagua don René Pica Pemjean. **SEGUNDO:** En el artículos
5 tercero transitorio de los Estatutos de la citada Corporación,
6 se facultó a los comparecientes para realizar las gestiones
7 conducentes a obtener la aprobación de los mismos por parte
8 del Supremo Gobierno, entendiéndose comprendida dentro de
9 dicha facultad la de efectuar las modificaciones que los
10 organismos competentes estimen necesarias, mediante la
11 suscripción de las escrituras públicas y documentos que
12 correspondan. **TERCERO:** En ejercicio de la facultad antes
13 conferida, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos
14 noventa y seis, el compareciente don Raúl Miranda Honeyman,
15 solicitó al Excelentísimo Presidente de la República, por
16 intermedio de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia
17 de la Sexta Región, la aprobación de los Estatutos de la
18 "Corporación Gaudí de Triana". Evacuando el informe de rigor,
19 el Consejo de Defensa del Estado, mediante Informe Número cero
20 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha veintiocho
21 de agosto de mil novecientos noventa y seis, formuló diversas
22 observaciones a los referidos Estatutos, todas las cuales son
23 acogidas y debidamente reparadas, según se señala en las
24 cláusulas siguientes de esta misma escritura. **CUARTO:**
25 Consecuente con lo anterior, por el presente acto e
26 instrumento, los comparecientes, debidamente facultados para
27 tal efecto, y acogiendo todas y cada una de las observaciones
28 formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, modifican los
29 Estatutos de la "Corporación Gaudí de Triana", en los
30 siguientes términos: **UNO.** Se sustituye la letra b) del



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 880146
Verifique validez en
<http://www.dgs.cl>

1 artículo Séptimo del Título III de los Estatutos de la
2 Corporación, por la siguiente: "Las cuotas ordinarias que
3 aporten los socios, las que tendrán un valor mínimo de cero
4 coma una Unidad de Fomento y un máximo de diez Unidades de
5 Fomento mensuales, pagaderas en su equivalente en moneda
6 corriente, según el valor de dicha unidad a la fecha del pago
7 efectivo". **DOS.** A continuación del actual inciso primero del
8 artículo Décimo Título IV de los Estatutos de la Corporación,
9 se agrega, como inciso segundo del mismo, el siguiente: "Tanto
10 los adherentes pasivos como los adherentes activos de la
11 Corporación, tendrán frente a ésta los mismos derechos y
12 obligaciones, salvo el compromiso de estos últimos en el
13 sentido de promover el desarrollo económico y social de la
14 Corporación". **TRES.** Al final del artículo Vigésimo Segundo del
15 Título VI de los Estatutos de la Corporación, se agrega, como
16 inciso segundo del mismo, el siguiente: "En dicha acta podrán
17 los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
18 convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
19 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
20 misma". **CUATRO.** Se sustituye el inciso segundo del artículo
21 Vigésimo Quinto del Título VII de los Estatutos de la
22 Corporación, por el siguiente: "En su primera sesión, el
23 Consejo de Administración designará de entre sus miembros, por
24 lo menos, un presidente, un secretario y un tesorero, quienes
25 se entenderán premunidos de las facultades y atribuciones que
26 -para cada uno de ellos- se indican en estos Estatutos".
27 **CINCO.** Al final del artículo Vigésimo Noveno del Título VII
28 de los Estatutos de la Corporación, se agrega, como inciso
29 tercero del mismo, el siguiente: "De las deliberaciones y
30 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizada de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert Nº 880146
Verifique validez en
<http://www.dgs.cl>

1 especial de actas que será firmado por todos los directores
2 que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere
3 salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá hacer
4 constar su oposición. **SEIS.** Al final del artículo Trigésimo
5 Séptimo del Título IX de los Estatutos de la Corporación, se
6 agrega, como inciso segundo del mismo, el siguiente: "El
7 Notario que asista a la asamblea extraordinaria en que se
8 acuerde la reforma de los estatutos de la corporación, deberá
9 certificar el hecho de haberse cumplido con todas las
10 formalidades señaladas en los estatutos para su reforma".
11 **SIETE.** En el artículo Quinto letra b) del Título II de los
12 Estatutos de la Corporación, se sustituye la palabra "cuido"
13 por "cuidado". **QUINTO:** En cuanto a la observación formulada
14 por el Consejo de Defensa del Estado respecto de la personería
15 de dos de las personas que comparecieron en el acto
16 constitutivo de la "Corporación Gaudí de Triana", observación
17 contenida en el número siete del Informe Número cero dos mil
18 cuatrocientos cuarenta y siete de fecha veintiocho de agosto
19 de mil novecientos noventa y seis, antes referido, se debe
20 aclarar que tanto doña Elizabeth Juanola Soria, como don José
21 Fernando Troncoso Reske, al igual que todos los demás
22 constituyentes, concurrieron a la constitución de la citada
23 Corporación y suscribieron la respectiva Acta a título
24 personal, sin perjuicio de su calidad de miembros asociados
25 y representantes de la "Asociación de Fieles Grupo
26 Claraeulalias" y del "Colegio de Arquitectos de Chile A. G.,
27 Delegación VI Región", respectivamente, por lo que debe
28 entenderse que son aquellos los socios constituyentes y no las
29 instituciones a las cuales pertenecen. El hecho de haberse
30 indicado, entre líneas, en el artículo primero transitorio de



1 los Estatutos de la Corporación, que las citadas personas
2 actuaban en representación de las instituciones de las cuales
3 forman parte, constituyó un error meramente accidental, que
4 no debe ser considerado para ningún efecto. **SEXTO:** Sin
5 perjuicio de la facultades con que actúan los comparecientes,
6 según se ha señalado en la cláusula segunda de este mismo
7 instrumento, se deja constancia respecto a que las
8 modificaciones antes referidas fueron expresamente aprobadas
9 por el Consejo de Administración de la Corporación, en su
10 Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha treinta de
11 diciembre de mil novecientos noventa y seis. **SEPTIMO:** Por este
12 mismo acto e instrumento, don Raúl Miranda Honeyman y don
13 Ignacio Iriondo Salaya, ambos ya individualizados en la
14 comparecencia, y debidamente facultados para ello, vienen en
15 reducir a escritura pública el Acta de la Cuarta Sesión
16 Extraordinaria del Consejo de Administración de la Corporación
17 Gaudí de Triana, celebrada con fecha treinta de diciembre de
18 mil novecientos noventa y seis, referida en la cláusula sexta
19 precedente, la que es del siguiente tenor: **"CORPORACION GAUDI**
20 **DE TRIANA. CONSEJO DE ADMINISTRACION. ACTA SESION**
21 **EXTRAORDINARIA Nº CUATRO. SESION:** Cuarta Sesión
22 Extraordinaria. **LUGAR:** Salón de Sesiones I. Municipalidad de
23 Rancagua. **ASISTENTES:** Nicolás Díaz Sánchez, Presidente del
24 Consejo. Elizabeth Juanola Soria, Vicepresidenta. Patricio
25 Letelier Elgueta, Secretario Ejecutivo. José Fernando Troncoso
26 Reske, Consejero. Javier Prado Aránguiz, Consejero. Ricardo
27 Tudela Barraza, Consejero. Rodrigo Díaz Soteras, Consejero.
28 Christian Matzner Thomsen, Consejero. Héctor Alvarez Carrasco,
29 Consejero. Carlos Muñoz Parra, Consejero. **FECHA:** Lunes,
30 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis. **HORA:**



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizada de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert Nº 880146
Verifique validez en
<http://www.tigo.cl>

1 diecisiete: treinta horas. **TABLA:** Punto Unico: Tramitación de
2 la personería jurídica de la Corporación. Preside la Sesión
3 el Presidente Titular del Consejo, don Nicolás Díaz Sánchez,
4 quien declara abierta la reunión. **PUNTO UNICO: Tramitación de**
5 **la personería jurídica de la Corporación.** El Presidente del
6 Consejo, don Nicolás Díaz Sánchez, informa a los señores
7 Consejeros asistentes del estado en que se encuentran los
8 trámites tendientes a obtener la personería jurídica de la
9 Corporación. Al respecto, señala que el Consejo de Defensa del
10 Estado, mediante Informe Nº cero dos cuatro cuatro siete, de
11 fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis,
12 formuló diversas observaciones a los Estatutos de la
13 Corporación, todas las cuales pueden y deben ser subsanadas.
14 Consecuente con lo anterior, y allanándose a las observaciones
15 formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, se acuerda
16 por la unanimidad de los señores Consejeros asistentes aprobar
17 las siguientes modificaciones a los Estatutos de la
18 "Corporación Gaudí de Triana": UNO. Se sustituye la letra b)
19 del artículo Séptimo del Título III de los Estatutos de la
20 Corporación, por la siguiente: "Las cuotas ordinarias que
21 aporten los socios, las que tendrán un valor mínimo de cero
22 coma una Unidad de Fomento y un máximo de diez Unidades de
23 Fomento mensuales, pagaderas en su equivalente en moneda
24 corriente, según el valor de dicha unidad a la fecha del pago
25 efectivo". DOS. A continuación del actual inciso primero del
26 artículo Décimo Título IV de los Estatutos de la Corporación,
27 se agrega, como inciso segundo del mismo, el siguiente: "Tanto
28 los adherentes pasivos como los adherentes activos de la
29 Corporación, tendrán frente a ésta los mismos derechos y
30 obligaciones, salvo el compromiso de estos últimos en el



1 sentido de promover el desarrollo económico y social de la
2 Corporación". TRES. al final del artículo Vigésimo Segundo del
3 Título VI de los Estatutos de la Corporación, se agrega, como
4 inciso segundo del mismo, el siguiente: "En dicha acta podrán
5 los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
6 convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
7 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
8 misma". CUATRO. Se sustituye el inciso segundo del artículo
9 Vigésimo Quinto del Título VII de los Estatutos de la
10 Corporación, por el siguiente: "En su primera sesión, el
11 Consejo de Administración designará de entre sus miembros, por
12 lo menos, un presidente, un secretario y un tesorero, quienes
13 se entenderán premunidos de las facultades y atribuciones que
14 -para cada uno de ellos- se indican en estos Estatutos".
15 CINCO. Al final del artículo Vigésimo Noveno del Título VII
16 de los Estatutos de la Corporación, se agrega, como inciso
17 tercero del mismo, el siguiente: "De las deliberaciones y
18 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
19 especial de actas que será firmado por todos los directores
20 que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere
21 salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá hacer
22 constar su oposición. SEIS. Al final del artículo Trigésimo
23 Séptimo del Título IX de los Estatutos de la Corporación, se
24 agrega, como inciso segundo del mismo, el siguiente: "El
25 Notario que asista a la asamblea extraordinaria en que se
26 acuerde la reforma de los estatutos de la corporación, deberá
27 certificar el hecho de haberse cumplido con todas las
28 formalidades señaladas en los estatutos para su reforma".
29 SIETE. En el artículo Quinto letra b) del Título II de los
30 Estatutos de la Corporación, se sustituye la palabra "cuido"



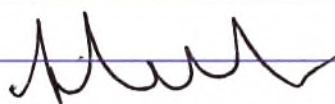
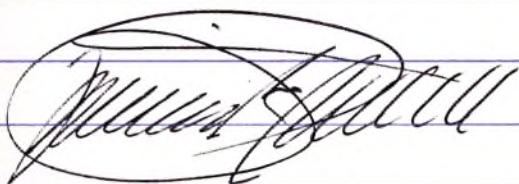
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizado de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert Nº 880146
Verifique validez en
<http://www.dgpe.cl>

1 por "cuidado". En cuanto a la observación formulada por el
2 Consejo de Defensa del Estado respecto de la personería de
3 doña Elizabeth Juanola Soria, para actuar en representación
4 de la "Asociación de Fieles Grupo Claraeulalias", y de don
5 José Fernando Troncoso Reske para actuar en representación del
6 "Colegio de Arquitectos de Chile A.G. Delegación Sexta
7 Región", se reitera y aclara por la unanimidad de los señores
8 Consejeros asistentes, que tales personas, al igual que todos
9 los demás constituyentes, concurrieron a la constitución de
10 la Corporación Guadí de Triana y suscribieron la respectiva
11 Acta a título personal, sin perjuicio de su calidad de
12 miembros asociados y representantes de sus respectivas
13 instituciones, por lo que debe entenderse que son aquellos y
14 no éstas los socios constituyentes de la Corporación. Los
15 Consejeros asistentes dejan expresa constancia respecto a que
16 lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de dichas
17 instituciones para adherir posteriormente a la Corporación,
18 conforme a lo señalado en el Título V de los Estatutos. Por
19 último, y con el fin de proseguir con los trámites tendientes
20 a obtener la personería jurídica de la Corporación, se
21 ratifica el poder conferido a los abogados señores Ignacio
22 Iriondo Salaya y Raúl Miranda Honeyman para subsanar las
23 observaciones hechas por el Consejo de Defensa del Estado,
24 pudiendo al efecto suscribir la correspondiente escritura
25 pública de modificación de los Estatutos de la Corporación,
26 facultándolos al mismo tiempo para reducir la presente Acta
27 a escritura pública ante un Notario de esta ciudad. Sin haber
28 más asuntos que tratar, se pone término a la Sesión, firmando
29 para constancia los señores Consejeros asistentes". Hay diez
30 firmas ilegibles. Conforme. **OCTAVO:** Todos los gastos derechos



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizada de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 880146
Verifique validez en
<http://www.bcn.cl>

e impuestos que se generen con motivo de la presente escritura
y su posterior tramitación, serán de cargo de la Corporación
Gaudí de Triana. **NOVENO:** Para todos los efectos legales los
comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se
someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. En
comprobante así lo otorgan y previa lectura y firman. Di
copia. Doy fe. Enmendado: "firman". Vale. Doy fe.



7022670-7

Autento en virtud de lo dispuesto
en el inciso final del artículo
402 del Código Orgánico de
Tribunales.

